

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que por reparto correspondió la presente demanda del proceso Ejecutivo, radicado Nro.2022-00051. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de febrero del 2022.**

4

**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR
Demandada:	MÓNICA RENDÓN VALENCIA
Radicado:	170014003010-2022-00051-00
Interlocutorio No.:	81

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentaron los siguientes títulos valores:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO
CAPITAL:	\$7'883.000
DEUDORA:	MÓNICA RENDÓN VALENCIA
BENEFICIARIO:	MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR
FECHA DE CREACIÓN:	18 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE VENCIMIENTO:	18 DE ABRIL DE 2020

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

1. Del escrito y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda satisface las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso y las exigencias del Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- c. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada.

2. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la demandada en la letra de cambio presentada para su cobro, con sus respectivos intereses corrientes y de mora, a la tasa máxima legal permitida.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR**, con cédula Nro.16.138.224, actuando por medio de apoderado judicial y en contra de **MÓNICA RENDÓN VALENCIA**, con cédula Nro.30.336.440, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$7'883.000)**, por concepto del capital contenido en la primera letra de cambio.
2. Por los intereses corrientes, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio, liquidados, desde 18 de abril de 2017 hasta el 18 de abril de 2020, a la tasa legal vigente.
3. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio, liquidados, desde 19 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a **RAMIRO ANTONIO GARCÍA VALENCIA**, con Cédula **Nro.4.531.685** y con **T.P.24.547 del C.S.J.**, para actuar en el proceso conforme al endoso firmado a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 20 el 7 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Código de verificación:

436cd3c054321703af2dfb76279a2c675c4feff128f8fdd7abe846ea214e5cc

Documento generado en 04/02/2022 02:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>